

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-11499 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, de un puesto de Interventor en régimen de funcionario interino.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2019 se ha aprobado la convocatoria para la cobertura en régimen de funcionario interino del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Santoña, reservado para funcionario de habilitación nacional, teniendo el siguiente tenor literal:

Habiéndose producido la baja de la interventora municipal que prestaba sus servicios en régimen de interino.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2019 se aprobaron las bases para cubrir interinamente, mediante concurso-oposición, la plaza de Interventor interino del Ayuntamiento de Santoña.

Con fundamento en estos antecedentes por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la CONVOCATORIA de las bases para la cobertura interina del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Santoña, reservado por funcionario de habilitación nacional, bases que tienen el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso-oposición, la plaza de Interventor Interino del Ayuntamiento de Santoña, en los supuestos de licencias y permisos por plazo superior a un mes o cese de la Interventora Interina titular Dña. Estefanía Campos Marquiegui.

Ante la falta de cobertura de forma definitiva del puesto de Intervención, reservado a funcionario con Habilitación Nacional, a lo largo del año 2.017 el Ayuntamiento de Santoña tramitó en legal forma la cobertura interina por funcionario de este puesto, una vez descartadas las otras formas posibles de provisión. De resultados de este procedimiento de selección, resultó seleccionada, nombrada y tomó posesión del puesto Dña. Estefanía Campos Marquiegui. Este nombramiento está en vigor, en los términos de sus propias bases de selección, hasta la cobertura del puesto por funcionario con Habilitación Nacional.

VIERNES, 10 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 6

Para el supuesto de que la nombrada Interventora interina cesara en su puesto o no pudiera por causa legal desempeñar su puesto de forma temporal por plazo superior a un mes (licencias, permisos, bajas médicas, etc.), es menester seleccionar un Interventor Interino, a su vez, que cubra las citadas ausencias, con la finalidad de dar continuidad al ejercicio de las funciones y tareas que tiene encomendadas este puesto clave para el correcto funcionamiento de la actividad administrativa municipal.

El llamamiento se haría previo anuncio en el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros por si algún Habilitado Interventor con Habilitación Nacional quisiera de forma preferente cubrir el puesto de acuerdo con alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente. Para las sustituciones por plazo inferior a un mes se mantiene la vigencia de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de febrero de 2018 con su Registro de 26-2-2018, nº 281, y de Entrada de 1-3-2018, nº 2180, sobre nombramientos accidentales.

La vigencia del resultado de este procedimiento selectivo se extenderá hasta la cobertura del puesto de Intervención de forma definitiva de resultados del concurso convocado por la Administración competente.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Santoña.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones (deberá poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo).

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

VIERNES, 10 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 6

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos. La misma deberá presentarse ordenada, cosida y con un índice, agrupada por orden según los criterios de valoración que se contemplan en el presente pliego. La referida documentación deberá presentarse mediante documento original o mediante copia compulsada.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el Sr. Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación concreta de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y de celebración del ejercicio de la fase de oposición, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el B.O.C., con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha que se prevea para la constitución del Tribunal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente : Titular: El Secretario del Ayuntamiento de Santoña, D. Juan José Fernández Ugidos.
Suplente: un Secretario de Administración Local, Funcionario con Habilitación Nacional, designado por la Alcaldía.

VIERNES, 10 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 6

Vocales:

- D. Fernando Bustillo Mediavilla, Tesorero del Ayuntamiento de Santoña. Suplente, un Tesorero/a de Administración Local, Funcionario con habilitación Nacional, designado por la Alcaldía
- Un Secretario/a de Administración Local, Funcionario con habilitación Nacional, designado por la Alcaldía, con su correspondiente suplente con titulación de Grado o equivalente.
- Un Interventor de Administración Local, Funcionario con habilitación Nacional, designado por la Alcaldía, con su correspondiente suplente con titulación de Grado o equivalente.
- Un Tesorero/a de Administración Local, Funcionario con habilitación Nacional, designado por la Alcaldía, con su correspondiente suplente con titulación de Grado o equivalente.

Secretaria del Tribunal: Titular, Dña. Rebeca Sainz de Baranda. Suplente: Dña. María Eugenia Fernández Ortiz. Ambas, funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y Oposición.

La **fase de concurso** (con un máximo de 3 puntos) consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

- Prestación de servicios como Interventor o Secretario-Interventor de Administración Local en Ayuntamientos, 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Financiero de las Administraciones Públicas de más de 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en el currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

Antes de la fase de oposición deberá publicarse el resultado de la Fase de Concurso.

La **fase de Oposición** consistirá en:

- Resolver durante hora y media (90 minutos) y por escrito el supuesto o supuestos prácticos, y las preguntas o cuestiones que con el mismo se planteen, relativo a las materias propias del ejercicio de la función del puesto de Intervención de Administración Local, en toda su extensión según se contempla en el artículo 4 y concordantes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Dicho ejercicio deberá ser leído de forma obligatoria ante el Tribunal, y el aspirante deberá responder a las cuestiones que del mismo y de sus respuestas puedan plantearse. Este ejercicio será puntuado con 7 puntos, y será necesario obtener 4 puntos para poder ser aprobado.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final se formará sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y en la fase de oposición. Ésta última se obtendrá sumando las puntuaciones de los miembros del Tribunal asistentes y obteniendo la media. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Será seleccionado el aspirante que obtenga la mejor puntuación, y el Tribunal sólo podrá proponer para la aprobación de su selección a este único aspirante que más puntuación haya obtenido.

El aspirante seleccionado presentará en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte del presente procedimiento selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará el proceso selectivo objeto de las presentes bases. De no presentar el seleccionado con la mejor puntuación la documentación requerida, decaerá la propuesta del Tribunal y se llamará con los mismos efectos al segundo que hubiera tenido la mejor puntuación, con el cual se seguirá el procedimiento establecido. Presentada la documentación, por el Alcalde se aprobará de nuevo el procedimiento selectivo con designación de la persona seleccionada.

Cuando se presente la necesidad de cubrir interinamente la plaza en los supuestos establecidos en la Base 1ª, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Base, y tramitado el procedimiento se solicitará al órgano competente de la CCAA de Cantabria el nombramiento interino de la persona seleccionada de resultas de las presentes bases. Efectuado dicho nombramiento, y notificado el mismo, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de cinco días hábiles.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

VIERNES, 10 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 6

**ANEXO
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE**

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº y domicilio en, calle, nº, piso, teléfono, y correo electrónico a efecto de notificaciones:, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de INTERVENTOR interino de ese Ayuntamiento de Santoña, publicadas en el BOC nº..... de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante seleccionado, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada, en la forma exigida en las Bases de la Convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma la presente y, admitiendo la misma, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a.... de 2.019.

Firma:"

2º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de instancias se hará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 27 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2019/11499

CVE-2019-11499